



Resolución de Gerencia General N° 003-2022-OEFA/GEG

Lima, 5 de enero de 2021

VISTOS: El Informe N° 00055-2021-OEFA/OAD, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 00247-2021-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00453-2021-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de la fiscalización ambiental;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, se aprueban las "*Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público*", que tiene como efecto el ahorro en el gasto público, a través de la implementación de acciones de mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente;

Que, por su parte, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado (en adelante, **los Lineamientos de Organización del Estado**), se establecen, entre otros aspectos, la naturaleza, el procedimiento de creación y las funciones de las comisiones, grupos de trabajo y comités en las entidades públicas;

Que, en ese marco, a través de la Resolución de Gerencia General N° 058-2018-OEFA/GEG, se aprueba el Lineamiento N° 002-2018-OEFA/GEG "*Lineamiento para la Organización y Funcionamiento de Comisiones, Comités, Grupos de Trabajo u otros colegiados del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*" (en adelante, **el Lineamiento**), cuyo objetivo es establecer el lineamiento que garantice la organización y el funcionamiento de las comisiones, comités, grupos de trabajo u otros colegiados (en adelante, **los Colegiados**) que se constituyan en el OEFA para garantizar niveles de eficiencia y eficacia basados en la gestión por competencias y haciendo uso de la gestión del conocimiento;

Que, el Numeral 7.1 de la Sección VII del Lineamiento establece que los colegiados se crean mediante Resolución emitida por la Alta Dirección, la cual deberá de contar con: (i) la denominación del colegiado que se crea o conforma; (ii) el objeto del Colegiado; (iii) la relación de miembros que integran el colegiado consignando el cargo de Presidente/a, Secretaria/o Técnica/o y representantes titulares y alternos de ser el caso; y, (iv) el periodo de vigencia del colegiado;

Que, bajo ese contexto, mediante la Resolución de Secretaría General N° 068-2016-OEFA/SG, modificado por la Resolución de Secretaría General N° 041-2018-OEFA/SEG, se designa a los miembros titulares del Comité de Ecoeficiencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, **el Comité de Ecoeficiencia**), con la finalidad de apoyar en la implementación de las medidas de ecoeficiencia aprobadas para el Sector Público;

Que, posteriormente, a través del Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, Decreto Supremo que aprueba Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública (en adelante, **el Decreto Supremo**), se derogan, entre otros dispositivos jurídicos, el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, que aprueba las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público; y, se establecen disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las entidades de la administración pública, entendiéndose como un proceso permanente y continuo para optimizar el desempeño ambiental y económico de las entidades y lograr la mejora continua del servicio público;

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo establece que el rol de Responsable de la

Gestión de la Ecoeficiencia recae en la autoridad de gestión administrativa de la entidad;

Que, asimismo, el Artículo 12° del Decreto Supremo establece, entre otros, que: (i) el Comité de Ecoeficiencia es el órgano de toma de decisiones para el logro de las metas de la Gestión de la Ecoeficiencia en las entidades de la administración pública; (ii) la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces, es la responsable de coordinar y asegurar la conformación del Comité de Ecoeficiencia, el cual preside; y supervisar el cumplimiento de sus funciones; y, (iii) el Comité de Ecoeficiencia, en coordinación con el Responsable de la Gestión de la Ecoeficiencia, designan a un Gestor o Gestora de Ecoeficiencia que ejerza como secretario o secretaria del referido Comité y apoye en el cumplimiento de sus funciones;

Que, el Numeral 7.5 del Lineamiento N° 003-2018-OEFA/GEG "*Lineamiento para la implementación de medidas de ecoeficiencia en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*", aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 063-2018-OEFA/GEG, modificado por las Resoluciones de Gerencia General números 054-2019-OEFA/GEG y 002-2022-OEFA/GEG, establece que el Comité de Ecoeficiencia está integrado como mínimo por un/una (1) representante titular y un/una (1) alterno/a de acuerdo al siguiente detalle: (i) Oficina de Administración, quien la presidirá; (ii) Gestor/a de Ecoeficiencia, quien actuará como Secretario/a Técnico; (iii) Oficina de Planeamiento y Presupuesto; (iv) Oficina de Tecnologías de la Información; (v) Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía; (vi) Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y, (vii) Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.

Que, bajo ese contexto, mediante los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de modificar el Artículo 1° de la Resolución de Secretaría General N° 068-2016-OEFA/SG, modificado por la Resolución de Secretaría General N° 041-2018-OEFA/SEG, que designa a los miembros titulares del Comité de Ecoeficiencia, a fin de adecuar la conformación de dicho comité a lo dispuesto en la normativa vigente;

Que, el Numeral 12.1 del Artículo 12° del Decreto Supremo señala que el Comité de Ecoeficiencia se crea mediante dispositivo legal respectivo refrendado por el titular de la entidad o la autoridad de gestión administrativa;

Que, el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establecen que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y apoyo; y, que tiene entre sus funciones, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, el Numeral 7.5 de la Sección VII del Lineamiento establece que el colegiado se instalará una vez que se conforme o reconforme mediante Resolución emitida por Alta Dirección, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde la emisión del mencionado acto resolutivo;

Que, en ese sentido, resulta necesario que la Gerencia General emita el acto de administración interna que modifique el Artículo 1° en la Resolución de Secretaría General N° 068-2016-OEFA/SG, modificado por la Resolución de Secretaría General N° 041-2018-OEFA/SEG, que designa a los miembros titulares del Comité de Ecoeficiencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, Decreto Supremo que aprueba Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública; la Resolución de Gerencia General N° 058-2018-OEFA/GEG, que aprueba el Lineamiento N° 002-2018-OEFA/GEG "*Lineamiento para la Organización y Funcionamiento de Comisiones, Comités, Grupos de Trabajo u otros colegiados del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*"; la Resolución de Gerencia General N° 063-2018-OEFA/GEG, modificado por las Resoluciones de Gerencia General números 054-2019-OEFA/GEG y 002-2022-OEFA/GEG, que aprueba el Lineamiento N° 003-2018-OEFA/GEG "*Lineamiento para la implementación de medidas de ecoeficiencia en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*"; el Literal g) del Artículo 18° Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM; y, en uso de la facultad delegada

mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00054-2021-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución de Secretaría General N° 068-2016-OEFA/SG, modificado por la Resolución de Secretaría General N° 041-2018-OEFA/SEG, el cual quedará redactada en los siguientes términos:

“Artículo 1°.- Conformar el Comité de Ecoeficiencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el cual estará integrado conforme al siguiente detalle:

- ***El/La Jefe/a de la Oficina de Administración, quien presidirá;***
- ***El/La Gestor/a de Ecoeficiencia, quien actúa como Secretario/a Técnico/a;***
- *El/La Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;*
- *El/La Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información;*
- *El/La Jefe/a de la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía;*
- *El/La Jefe/a de la Unidad de Abastecimiento; y,*
- *El/La Jefe/a de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.”*

Artículo 2°.- Encargar a los miembros del Comité de Ecoeficiencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA reconstituido en el Artículo 1° precedente, designar a sus representantes alternos/as, mediante comunicación dirigida a el/la Secretario/a Técnico/a del citado Comité, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de notificada la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que el Comité de Ecoeficiencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, reconstituido en el Artículo 1° de la presente Resolución, se instale en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Ecoeficiencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA designados en el Artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[LYNGUIL]

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 09506999"



09506999